



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ **64.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 14 de febrero de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ **65.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 15 AL 20 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 15 al 20 de febrero de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
657/23	P.O.599/2022	[REDACTED]
658/23	P.O.610/2022	[REDACTED]
659/23	P.O.640/2022	[REDACTED]
660/23	Despidos/Ceses en general 692/2022	[REDACTED]



661/23	P.O.918/2022	
662/23	Seguridad Social 479/2022	FRATERNIDAD MUPRESPA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº275

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.”

3/ 66.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 542/2022, DE 28 DE JULIO DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR MERCANTIL FERPI TRANSPORTES Y OBRAS S.A. CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022 DICTADA EN EL P.O. 385/2020 POR EL JCA Nº29 DE MADRID QUE DESESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIONES DEL TEAM DE 22 DE ENERO DE 2020 RELATIVAS A DIVERSAS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-166.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-166
Asunto: Sentencia 542/2022, de 28 de julio de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se inadmite el recurso interpuesto por mercantil Ferpi Transportes y Obras S.A. contra la sentencia de fecha 28 de enero de 2022 dictada en el P.O. 385/2020 por el JCA nº 29 de Madrid que desestimó el recurso interpuesto contra Resoluciones del TEAM de 22 de enero de 2020 relativas a diversas liquidaciones del IIVTNU
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Ferpi Transportes y Obras S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



FALLAMOS

DESESTIMAMOS, por causa de inadmisión, el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dña. Silvia Virto Bermejo, en representación de FERPI TRANSPORTES Y OBRAS SA, contra la sentencia 35/2022, de 28 de enero, dictada en el procedimiento ordinario 385/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 29 de Madrid, la cual confirmamos, sin declaración en cuanto a costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario u extraordinario alguno contra la misma.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 67.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 117/21 DE 09/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID POR EL QUE DESISTE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CONSTITUCION 74 DE MOSTOLES EN EL P.O. 136/2021 CONTRA LA DENEGACIÓN DE UNA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE UN CUARTO DE CALDERAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 74. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-189.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-189
Asunto: Auto 117/21 de 09/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid por el que desiste la Comunidad de Propietarios calle Constitución 74 de Móstoles en el P.O.,136/2021 contra la denegación de una licencia de instalación de un cuarto de calderas de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de la Constitución, 74.Cuantía: Indeterminada
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Propietarios calle Constitución 74 de Móstoles
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/09/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: DECLARAR CADUCADO el presente recurso interpuesto por PROCURADORA Dña.SILVIA DE LA FUENTE BRAVO, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CONSTITUCION 74 MOSTOLES,contra resolución de fecha 11/1/2021 dictada por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Desistimiento . No hay costas. No hay que recurrir.
Se declara el recurso caducado por no haber formalizado la demanda en plazo.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 68.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 215/2022 DE 31/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. S.V.V. CONTRA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (RJ015/PAT/2019/067) POR CAÍDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-157.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -157
Asunto: Sentencia 215/2022 de 31/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº17 de Madrid por el que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra reclamación de responsabilidad patrimonial (RJ015/PAT/2019/067) por caída .Cuantía: 3.928,28 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/06/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



FALLO

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], representado por el procurador Santiago Chippirras Sánchez, asistido por el letrado Daniel Madurga Soriano, contra la desestimación por silencio de reclamación por responsabilidad patrimonial dirigida al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ampliado a la resolución expresa de 19 de octubre de 2021, igualmente desestimatoria, acto que queda anulado y, en su lugar, se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la suma de 1804,82 euros, más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa. Se declara la responsabilidad solidaria de MAPFRE ESPAÑA, S.A. dentro de los límites de la franquicia de la póliza concertada con la Corporación Local. En cuanto a las costas cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación parcial. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno. Se estima parcialmente la demanda por considerar, por un lado, que hay culpa de la recurrente por falta de diligencia al andar, ya que debe contar con irregularidades en la acera. Y por otro, que al ser por una baldosa que basculaba, existe un factor sorpresa que el viandante no puede prever. Por lo que determina la indemnización en un 50% de la valoración pericial aportada por la aseguradora del Ayuntamiento.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 69.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 401/2022 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL**



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 128/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.J.A.C. CONTRA LA SANCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 16 DE NOVIEMBRE EN MATERIA SANCIONADORA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-166.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-166
Asunto: Sentencia nº 401/2022 de 7 de septiembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid dictada en el P.A. 128/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la sanción del Concejal Delegado de Hacienda de 16 de noviembre en materia sancionadora. Cuantía: 301 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado y asistido por el Letrado Pedro José Ramos Quirós, contra la resolución de 17 de febrero de 2021, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, que desestima el recurso de reposición formalizado contra la resolución de 16 de noviembre de 2020, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 301 euros, por infracción grave del artículo 26 y 44.3H de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, actos que quedan anulados.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.



La sentencia entiende que no se dio respuesta en la propuesta de resolución y en el acto sancionador que la ratifica a las alegaciones del recurrente, ni se ha justificado a que artículo de la Ordenanza Municipal resulta de aplicación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 70.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 351/2022 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 46/2022 POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.C.M. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EL 17 DE JULIO DE 2021 Y SUBSANADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN CON VARIOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LOS NÚMEROS 3 A 29 DE LA AVENIDA DE MADRID. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-20.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2022-20
Asunto: Sentencia nº 351/2022 de 6 de septiembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid dictada en el P.O. 46/2022 por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de información realizada el 17 de julio de 2021 y subsanada el 22 de septiembre de 2022 en relación con varios expedientes administrativos sobre la construcción de viviendas unifamiliares en los números 3 a 29 de la Avenida de Madrid. Cuantía: Indeterminada.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO:

QUE DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de información realizada el día 17 de julio de 2021 y subsanada en día 22 de septiembre de 2022, en relación a varios expedientes administrativos sobre la construcción de viviendas familiares en los números 3 al 29 de la Avenida de Madrid de la localidad de Móstoles, para dar vista al documento o documentos técnicos correspondientes relativo la licencia de obras, instrumento de planeamiento de desarrollo que posibilita la edificación y el trámite ambiental, si existiera anulando la actuación administrativa impugnada, acordando una retroacción de actuaciones para que el Ayuntamiento de Móstoles proceda a cumplir previamente con el requisito de audiencia respecto a los autores de los planos o proyectos técnicos incorporados al otorgamiento de las licencias de obras solicitadas por el demandante, en el sentido y en los plazos previstos a estos efectos en la Ley 19/2013, dictando después la resolución que corresponda solamente con relación a la licencia de obras, instrumento de planeamiento de desarrollo que posibilita la edificación y el trámite ambiental, si existiera, de los números 3 al 29 de la Avenida de Madrid de la localidad de Móstoles, que fue lo inicialmente pedido por el ahora demandante en vía administrativa, completando así la información suministrada el día 21 de octubre de 2021. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación. No se recomienda su interposición.



La sentencia estima parcialmente el recurso. Declara que el Ayuntamiento de Mostoles facilitó parte de la documentación requerida y ordena retroacción de actuaciones para conceder trámite de audiencia a los autores de planos y proyectos solicitados.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 71.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 28/21, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 29/2020 FORMULADA POR D. J.C.L., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 469/2019, AL NO CONCURRIR IDENTIDAD DE SITUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-178.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-178
Asunto: Auto nº 28/21, de fecha 19 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, por el que se



desestima la solicitud de Extensión de Efectos 29/2020 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 469/2019, al no concurrir identidad de situaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/10/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONE

Que debo acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAIDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. La presente resolución es FIRME y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED], sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 469/2019, al no concurrir la identidad de situaciones.

El AUTO concluye que en el caso enjuiciado no existe coincidencia entre las situaciones cuya identidad se pretende, por cuanto que [...]:

- “... en el presente caso resulta que el solicitante ya no es funcionario de la Policía Municipal de Móstoles al haber causado baja el 17 de febrero de 2020, es decir, con anterioridad a su solicitud”.
- “además, [...], la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles ha aprobado un Acuerdo de 20 de julio de 2020 por el que se dictan normas sobre la integración en los subgrupos de clasificación correspondientes así como sus efectos.”

Es por ello que desestima la pretensión por inexistencia de identidad de situaciones.

Sin condena en costas.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 72.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 37/2021 FORMULADA POR D. F.J.C.M., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-48.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -48
Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 37/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la



Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONE

Que debe acordar y acuerda **NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139/20, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en Procedimiento Abreviado 570/2019, y en consecuencia, acuerda no haber lugar a reconocer a la parte promotora de este incidente la situación jurídica individualizada que le fue reconocida al recurrente en la Sentencia firme recaída en estos Autos. Sin expresa imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 73.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 190/2022 DE 12/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A.181/2021 INTERPUESTO POR Dª. M.DM.F. CONTRA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA CONTRA LA DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DEL IIVTNU POR LA TRANSMISIÓN DE VIVIENDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-73.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-73
Asunto: Sentencia 190/2022 de 12/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº27 de Madrid por el que se desestima el P.A.181/2021 interpuesto por [REDACTED] contra reclamación económico administrativa contra la desestimación solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos del IIVTNU por la transmisión de vivienda . Cuantía: 3.383,16 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Declaro la inadmisibilidad del recurso interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles mencionada más arriba, por extemporáneo, y confirmo la resolución por considerarla ajustada a derecho, sin más pronunciamientos ni expresa condena en costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable. No hay costas. No hay que recurrir.
Se inadmite la demanda por extemporánea, ya que la resolución del TEAM recurrida se notificó por dos veces en el domicilio aportado por La reclamante y posteriormente en el BOE, cumpliendo con todos los trámites legales.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

11/ 74.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2022-139.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2022-139
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primero. El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO 20230000000216
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE por importe total de 19.389,69 €, aplicación presupuestaria 2023-14 9331 22403. (Expediente 2/2023000000052).
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO; ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN de fecha 15/02/2023
- INFORME JURIDICO 14/2023 de fecha 07/02/2023

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 19.389,69 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Valor estimado del contrato: 58.169,07 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de un año desde las 00:00 horas del 15 de abril de 2023, fecha prevista de inicio. Se prevé la posibilidad de celebrar dos prórrogas en anualidades adicionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4ª del PCAP en relación con el 29.4 LCSP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, así como los demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Consta en la propuesta de iniciación del servicio, de fecha 7 de octubre de 2022, la necesidad administrativa a cubrir con esta contratación señalando, entre otras cuestiones, que “la actividad de seguros es una actividad regulada y sometida a supervisión, que sólo puede ser ejercida por entidades que cumplan los requisitos legales para su ejercicio y que gocen de la preceptiva autorización administrativa”. En la actualidad, la cobertura de Defensa jurídica y reclamación de daños se encuentra cubierta hasta el 14 de abril de 2023.

Tercero.- La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 159, y concordantes de la LCSP.

Cuarto.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Quinto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguiente de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C0068/CON/2022-139), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, que regirán dicha contratación.*

Segundo.- *Autorizar un gasto por importe de 19.389,69 IVA incluido, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación y con cargo a la*



aplicación presupuestaria 14 9331 22403 del vigente presupuesto de gasto y conforme con el documento contable RC 2/202300000052 que se incorpora al expediente.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 75.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN E INTRANET DE GESTIÓN “LÍNEA VERDE”. EXPTE. C/057/CON/2022-085.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2022-085.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN E INTRANET DE GESTIÓN “LÍNEA VERDE”.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 13/1028, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que a la vista del informe de exclusividad suscrito por el



Director de Modernización y Calidad, de fecha 13 de junio de 2022, en el que se declara que la aplicación e intranet de gestión "Línea Verde" es propiedad de la mercantil GREEN TAL S.A., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 43.076,00 € para los cuatro años de duración del contrato. Que se desglosa en 35.600,00 € en concepto de principal y 7.476,00 € correspondientes al 21% de IVA:

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 44.500,00 €

Duración El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato. La formalización no será en ningún caso antes del 1 de diciembre de 2022. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- Con fecha 23 de noviembre de 2022 se remitió invitación al procedimiento a la mercantil GREEN TAL S.A. (CIF A62313788).

Cuarto.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, acordando la remisión de la documentación administrativa y la oferta económica a las áreas competentes para la evacuación de los respectivos informes.

Quinto.- En sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022 la mesa hizo suyo el informe de calificación administrativa que consideraba la documentación completa, acordando admitir a la mercantil GREEN TAL S.A. a la licitación.

A continuación, en la misma sesión, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación del Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica, cuya conclusión, de fecha 16 de diciembre de 2022, es la siguiente:

"Dado el carácter de exclusividad del servicio a contratar, se ha recibido una sola oferta: GREEN TAL, S.A.



Respecto a la valoración técnica de la oferta, se informa que el licitador satisface el requisito de disponer de los sistemas de información (hardware y software) necesarios y suficientes para prestar los servicios y funcionalidades objeto del contrato.

Asimismo, se comprueba que la proposición económica del licitador se ajusta a lo establecido en los pliegos de contratación: 43.076 € (35.600 € y 7.476 IVA al 21%)

Por tanto, se propone la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de servicios de mantenimiento de la aplicación e intranet de gestión "Línea Verde", a la empresa GREEN TAL, S.A"

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 9 de enero de 2023, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.780,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente, de fecha 30 de enero de 2023, informe del servicio promotor relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades previstas en la fase de Autorización del Gasto realizada en el acuerdo 13/1028 de la Junta de Gobierno Local con la aprobación del expediente de contratación.

Noveno.- Obra en el expediente, con fecha 16 de febrero de 2023 informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, con la observación indicada con carácter previo a la presentación de la primera factura deberá acreditarse los compromisos de gasto del ejercicio presente y futuro.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GREEN TAL S.A, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.



Cuarto: El órgano competente, tanto para el rechazo o exclusión de la proposición, como para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN E INTRANET DE GESTIÓN “LÍNEA VERDE”**. (Expte. **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN E INTRANET DE GESTIÓN “LÍNEA VERDE”**), a la mercantil **GREEN TAL S.A.** (CIF A62313788), por un importe de 35.600,00 €, más 7.476,00 €, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 43.076,00 €, para un plazo de duración de cuatro años a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan el plazo de un año, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2023	8.076,75 €
2024	10.769,00 €
2025	10.769,00 €
2026	10.769,00 €
2027	2.692,25 €

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 43.076 €, de los cuales la cantidad de 35.600 € son en concepto de principal y la cantidad de 7.476 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con la distribución anterior.

Cuarto: Dicho gasto, respecto a la anualidad 2023, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 18-9229-22706 del Presupuesto Municipal para 2023. El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 76.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2022-231 (C/048/CON/2019-069).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2022/231
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2019-069)
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: 1ª prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/37, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Expte. C048/CON/2019-069, a la mercantil DIRBIKE, S.L. (CIF: B85215952), por un importe máximo de 39.000,00 € más 8.190,00 € correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

La duración del contrato se fijó en tres años, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 9 de marzo de 2020.



Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico del 2 de enero de 2023
- Informe de repercusiones reparto de anualidades presupuestarias
- Informe jurídico del 8 de febrero de 2023
- Informe de fiscalización previa de 14 de febrero de 2023
- Documentos contables:
 - RC 2/20230000000231 para el ejercicio 2023
 - RC 2/20230000000387 de presupuesto futuro.

Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación,



respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga por un año.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 28 de octubre de 2022, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año, de acuerdo con lo indicado en el citado documento donde se recoge, literalmente, lo siguiente: “durante un periodo máximo de un año, desde 09 de marzo de 2023 hasta el 08 de marzo de 2024”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año, desde el 9 de marzo de 2023 hasta el 8 de marzo de 2024, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la primera prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Expte. C048/CON/2019-069, a la mercantil DIRBIKE, S.L. (CIF: B85215952) en el Expediente C/087/CON/2022-231, por un importe de 13.000,00 € más, 2.370,00 € correspondiente al I.V.A., para el periodo comprendido entre el 09 de marzo de 2023 y el 08 de marzo de 2024, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 15.730,00 €, que se corresponden con 13.000,00 € en concepto de principal y 2.730,00 € correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:



Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad máxima de 11.447,94 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 21-1321-21400, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2023000000231).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 4.282,06 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

14/ 77.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA EXTINCIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE FIGURAN EN EL ANEXO.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, SA y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia nº B025/2017/001, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) con relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aprobar la extinción de la titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.

Interesados: La persona relacionada en el Anexo; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles; concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos; Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano- Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica-Policía Local; Concejalía de Hacienda –



Departamento de Tasas; concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías- Móstoles Desarrollo.

Procedimiento: SERVICIOS (EXTINCIÓN DE CONCESION DEMANIAL).

Fecha de iniciación: 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la titular de concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente en vía pública, que ha solicitado la extinción de titularidad de la concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La solicitud de extinción de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se realiza por renuncia, causa de extinción recogida en la Ordenanza Municipal que regula la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

Segundo.- Se ha recibido una solicitud de extinción de la titularidad de la concesión de quiosco de prensa.

Tercero.- Resulta que la renuncia del titular es causa de extinción de la concesión, contemplada en el artículo 53.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

Cuarto.- La solicitud presentada por la titular, comunicando que renuncia a seguir ejerciendo su actividad, ha sido admitida previa comprobación de que la concesión está en vigor.

Quinto.- Visto el informe emitido por el técnico de comercio en vía pública de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, de fecha 29 de diciembre de 2022, en el que se comunica que [REDACTED], titular del quiosco de prensa situado en la Avda. Iker Casillas c/v Avda. Olímpica de Móstoles, renuncia a seguir ejerciendo su actividad comercial en el referido puesto permanente, por lo que tendrá que recoger el mobiliario y dicho quiosco pasará a ser vacante conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en la vía pública. Dicha titular firmó el contrato de concesión del uso privativo del derecho de ocupación del mencionado situado el 7 de octubre de 2008.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (BOCM de 24.02.2016).

Segundo: Visto el Contrato de concesión del uso privativo del derecho de ocupación del Puesto situado.

Tercero: Visto el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la extinción de la titularidad de la concesión demanial, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de la persona relacionada en el Anexo. Reseñar que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta las concesiones demaniales, dicha concesión se podrá extinguir por renuncia del titular de la concesión.

Segundo: Extinguir la concesión del emplazamiento, debiendo la titular retirar el mobiliario a su costa, siempre que no haya sido adjudicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ordenanza.

Tercero: Dejar vacante el emplazamiento en el que ejercía su actividad la persona titular que renuncia, esto es, el quiosco de prensa situado en Avda. Iker Casillas c/v Avda. Olímpica, conforme a lo que estipula el artículo 22 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en vía pública.

Cuarto: Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: la persona relacionada en el Anexo; presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Mostoles; Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos; Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano- Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica-Policía Local. Concejalía de Hacienda – Departamento de Tasas; concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías- Mostoles Desarrollo.”

ANEXO
TITULAR QUIOSCO PRENSA UBICADO EN AVDA. IKER CASILLAS CV AVDA. OLÍMPICA

EXP.	TITULAR	DNI	UBICACIÓN DEL QUIOSCO	TIPO QUIOSCO	DOMICILIO DEL TITULAR	TELEFONOS
26			AVDA. IKER CASILLAS C/V AVDA. OLÍMPICA	PRENSA	AVDA. DE LOS DEPORTES, Nº44, 1ºC, 28935-MOSTOLES	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

15/ 78.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/DEP/2023/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2023/002
Objeto: *Aprobación Bases Regulatoras de las ayudas económicas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles.*
Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Bases Regulatoras de las ayudas económicas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles.*
Interesados: *Deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
Fecha de iniciación: *16 de enero de 2023*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de las Bases Regulatoras de las ayudas económicas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de las siguientes BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (D.A.N.) Y ALTO RENDIMIENTO (D.A.R.) DEPORTIVO DE MOSTOLES, será el de regular la concesión y justificación de mencionadas ayudas económicas a deportistas de la localidad, catalogados como de Alto Nivel y de Alto Rendimiento, con el fin de fomentar el deporte de élite, apoyando de manera individual a aquellos que destacan en sus diferentes modalidades, por sus logros, trayectoria y ejemplo de superación y sacrificio, y que se han convertido en referentes para el deporte de base, llevando el nombre de nuestra localidad por toda la Comunidad de Madrid, el territorio nacional, Europa y el resto del mundo.

Cuarto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será la consignada en la Convocatoria de subvenciones de cada ejercicio económico, asignada a la partida presupuestaria 25 340.1 481.00 del capítulo IV del presupuesto de gastos de 2023.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:
Asesoría Jurídica.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES, al objeto de regular la concesión y justificación de mencionadas ayudas económicas a deportistas de Móstoles.

Segundo- Publicar la aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y exponer el texto íntegro de las Bases en los tablones municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

16/ 79.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2023-014.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/037/CON/2023-014.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE TRAMITACION URGENTE.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- ESTUDIO DE COSTES DEL CONTRATO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- RETENCIÓN DE CRÉDITO Y PROPUESTA DE GASTO.
- INFORME REPARTO ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS
- INFORME DGPC REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME JURIDICO de fecha 16 de febrero de 2023
- INFORME DE INTERVENCION de fecha 20 febrero de 2023

Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato según el Servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, está prevista del siguiente modo:

- Anualidad 2023: de 12/04/2023 al 30/11/2023 = 285.000€
- Anualidad 2024: de 01/12/2023 al 30/11/2024 = 450.000€
- Anualidad 2025: de 01/12/2024 al 11/04/2025 = 165.000€
- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO= 900.000€

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará con cargo a la partida



presupuestaria 32-9202-22103 del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023, de acuerdo con la siguiente retención de crédito practicada al efecto.

NUMERO DE PROPUESTA DE GASTO: 2023000000223

RC: 2/2023000000556 PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO: 2023

FECHA: 09/02/2023

DESCRIPCION: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES"

IMPORTE: 285.000 €

RC: 2/2023000000558 PRESUPUESTO FUTURO

EJERCICIO: 2023

FECHA: 09/02/2023

DESCRIPCION: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES"

IMPORTE: 615.000 €

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: URGENTE.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para los DOS AÑOS, asciende a 900.000 € que se corresponde con una base imponible de 743.801,65 € y a un IVA vigente en la actualidad del 21 % correspondiente con la cantidad de 156.198,35€
- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato objeto de la presente contratación es de 2.008.264,48 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, sus posibles prorrogas e incluyendo las posibles modificaciones.
- Duración: El plazo de ejecución de este contrato será desde la formalización del mismo y durante un periodo inicial de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar su duración de forma anual hasta un máximo de duración total del contrato de CINCO AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 16, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos



inclusive, 116, 117, 119, 145 a 155, ambos inclusive, 166 a 171, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios y tramitación urgente, al amparo de lo establecido en los artículos 156 y siguientes y 137 para la tramitación urgente, ambos inclusive, y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/037/CON/2023-014), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios y tramitación urgente.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 743.801,65 €, más 156.198,35 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo total de 900.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2023: de 12/04/2023 al 30/11/2023 = 285.000€.
Presupuesto corriente: RC con Número de expediente 2/2023000000556 y aplicación presupuestaria 32-9202-22103.
- Anualidad 2024: de 01/12/2023 al 30/11/2024 = 450.000€
Presupuesto futuro: RC con Número de expediente 2/2023000000558 y aplicación presupuestaria 32-9202-22103
- Anualidad 2025: de 01/12/2024 al 11/04/2025 = 165.000€
Presupuesto futuro: RC con Número de expediente 2/2023000000558 y aplicación presupuestaria 32-9202-22103



Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria, anuncios y documentación que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 80.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/027/CON/2023-006.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con el asunto de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05), en atención a los siguientes:

Expediente nº: C/071/CON/2023-006.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Ampliación de plazo

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, adoptó el Acuerdo Núm. 12/50, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C071/CON/2023-006), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 135.000,00 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, contra la aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000000336).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, y aprobar la propuesta de empresas a invitar al procedimiento Negociado sin Publicidad, relacionadas en el Hecho Segundo anterior, disponiendo se proceda a cursar dichas invitaciones.”

Segundo.- La licitación fue convocada mediante invitaciones publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 14 de febrero de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 24 de febrero de 2023.

Tercero.- Con fecha 20 de febrero de 2023, se solicita por el Departamento del Patrimonio la necesidad por interés público la solicitud de que se acordase por el Ayuntamiento de Móstoles, por los motivos expresados en dicho escrito, la ampliación del plazo de presentación de ofertas, mencionado más arriba, en 7 días naturales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según se establece en el apartado primero de la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ((en adelante LCSP), “los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias” (en adelante LPACAP).



Dicho lo cual, en lo que al asunto que nos ocupa se refiere, el artículo 32.1 de la LPACAP, establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Por su parte, el artículo 32.3 del mismo Texto Legal, determina que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, “los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.

Por lo que concierne a los procedimientos negociados se establece en el artículo 164.2 de la LCSP un plazo general (salvo toma en consideración, en su caso, de las posibles reducciones, que en el mismo precepto se regulan), de presentación de proposiciones, no inferior a 10 días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación.

Tercero: De acuerdo con lo expuesto hasta el momento y a la vista de los pronunciamientos contenidos en el escrito de solicitud de ampliación de plazo, ha de estimarse procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la concesión de lo solicitado, esto es, la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 7 días.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta que se ha solicitado la ampliación del plazo, antes del vencimiento del mismo y que la concesión de dicha ampliación, de estimarse procedente, no ha de suponer perjuicio alguno para derechos de terceros, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación de siete días, del plazo de diez días, otorgado para la presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/071/CON/2023-006)

De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, según los datos obrantes en el expediente, finalizará, tras la ampliación aprobada, el 3 de marzo de 2023.

Segundo: Conceder la posibilidad, para aquellos eventuales interesados, que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, dentro del plazo inicialmente otorgado, de proceder a la retirada de las mismas

Tercero: Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 81.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/027/CON/2023-007.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con el asunto de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05), en atención a los siguientes:

Expediente nº: C/071/CON/2023-007.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Ampliación de plazo

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, adoptó el Acuerdo Núm. 13/51, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C071/CON/2023-007), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 212.000,00 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, contra la aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000000337).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, y aprobar la propuesta de empresas a invitar al procedimiento Negociado sin Publicidad, relacionadas en el Hecho Segundo anterior, disponiendo se proceda a cursar dichas invitaciones”

Segundo.- La licitación fue convocada mediante invitaciones publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 14 de febrero de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 24 de febrero de 2023.

Tercero.- Con fecha 20 de febrero de 2023, se solicita por el Departamento del Patrimonio la necesidad por interés público la solicitud de que se acordase por el Ayuntamiento de Móstoles, por los motivos expresados en dicho escrito, la ampliación del plazo de presentación de ofertas, mencionado más arriba, en 7 días naturales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero: Según se establece en el apartado primero de la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ((en adelante LCSP), “los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias” (en adelante LPACAP).

Dicho lo cual, en lo que al asunto que nos ocupa se refiere, el artículo 32.1 de la LPACAP, establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Por su parte, el artículo 32.3 del mismo Texto Legal, determina que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, “los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.

Por lo que concierne a los procedimientos negociados se establece en el artículo 164.2 de la LCSP un plazo general (salvo toma en consideración, en su caso, de las posibles reducciones, que en el mismo precepto se regulan), de presentación de proposiciones, no inferior a 10 días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación.

Tercero: De acuerdo con lo expuesto hasta el momento y a la vista de los pronunciamientos contenidos en el escrito de solicitud de ampliación de plazo, ha de estimarse procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la concesión de lo solicitado, esto es, la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 7 días.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, teniendo en cuenta que se ha solicitado la ampliación del plazo, antes del vencimiento del mismo y que la concesión de dicha ampliación, de estimarse procedente, no ha de suponer perjuicio alguno para derechos de terceros, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación de siete días, del plazo de diez días, otorgado para la presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación del SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C071/CON/2023-007),)

De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, según los datos obrantes en el expediente, finalizará, tras la ampliación aprobada, el 3 de marzo de 2023.

Segundo: Conceder la posibilidad, para aquellos eventuales interesados, que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, dentro del plazo inicialmente otorgado, de proceder a la retirada de las mismas

Tercero: Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de febrero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.